



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 075 -2025-OGRRHH-MPI**

Ica,

**29 ENE 2025**

**VISTO:**

Los Expedientes Administrativos N° 0015257-2024 y N° 0015258-2024, promovido por **MARTHA LUISA VILLAR HERRERA**; INFORME LEGAL N° 141-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 0015257-2024 y N° 0015258-2024, del 19 de diciembre del 2024, promovido por **MARTHA LUISA VILLAR HERRERA**, servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, hija de quien en vida fue **FELIX ALBERTO VILLAR HERNANDEZ** y que solicita pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y para el caso de los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 141-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de padre e hija, entre la persona fallecida y el recurrente, siendo esta última una servidora obrera a plazo indeterminado de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, asimismo, está acreditado el deceso del padre del servidor, con el acta de defunción del 03 de diciembre del 2024, además se encuentra acreditado que la servidora obrera a plazo Indeterminado realizó los gastos de sepelio de su padre con la boleta respectiva.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio, como: partida de nacimiento, copia DNI del fallecido, copia de DNI de la servidora, Acta de defunción, boleta de pago de la servidora, boletas de venta electrónica a nombre de la servidora que acreditan que realizó los gastos de sepelio; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **MARTHA LUISA VILLAR HERRERA**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo

